



Expediente: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO. 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Núm. Expediente:
ELROBLEDO2022/705

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. María Elena Tamurejo Díez

Concejales y Concejalas:

D. Eugenio del Álamo del Campo

D. Juan Manuel Martín Arroyo

D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño

D^a. Alicia Ruiseco Azaña

D^a. Mónica Sánchez Ormeño

AUSENTES:

D^a. Julia Domínguez Ibáñez

D. Enrique Villajos Vidal

D. Juan José Barros Alameda

SECRETARIO:

Dato Díez Buenestado.

En el municipio de El Robledo, siendo las 20:00 horas del día 22 de diciembre de 2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se reúnen los Sres. Concejales y Concejalas arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de proceder a celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Elena Tamurejo Díez, asistidos del Secretario de la Corporación, Dato Díez Buenestado, que da fe del acto.

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como se expresa a continuación,

1º- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Visto el borrador del acta y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Y no formulándose ninguna rectificación, observación o aclaración, son aprobadas las actas de manera unánime por los Concejales y Concejalas presentes, procediéndose a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º- Adhesión de El Robledo a la certificación turística “Starlight destino Cabañeros”.

Por la Alcaldía se propone la adhesión de El Robledo a la certificación turística “Starlight Destino Cabañeros” para potenciar el turismo sostenible y el astroturismo en el municipio y en el destino Cabañeros. La Sra. Alcaldesa expone que al estar dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Cabañeros, se ha decidido certificar como destino turístico Starlight el propio destino Cabañeros. Ahora, cada uno de los municipios ha de someter a Pleno su adhesión para que se les incluya sin coste alguno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Primero. – La adhesión del Ayuntamiento de El Robledo a la certificación turística “Starlight Destino Cabañeros” para potenciar el turismo sostenible y el astroturismo en el municipio y en el destino Cabañeros.

Segundo. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar el presente acuerdo y dar traslado del presente acuerdo.

3º- Modificaciones de crédito financiadas con remante de tesorería para gastos generales.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2022, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, con la abstención de los Concejales del Grupo AREI y el voto favorable del Grupo Socialista, adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



Aplicación		Descripción	Importe créditos aumentados
Progr.	Económica		
153	619	Reparación infraestructuras viarias	89.700,00
231	619	Mejora de la vivienda tutelada	6.300,00
338	226	Festejos populares	50.000,00
161	22799	Abastecimiento y distribución de agua potable	12.000,00
		TOTAL	158.000,00

Esta

modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Euros
87000	RLTGG	158.000,00
	TOTAL INGRESOS	158.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º- Transferencia de crédito de distinta área de gasto.

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2022, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.



Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, con la abstención de los Concejales del Grupo AREI y el voto favorable del Grupo Socialista, adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Altas en aplicaciones de gasto					
165	22100	Alumbrado público	46.000,00	+ 11.500,00	57.500,00
Bajas en aplicaciones de gasto					
231	226	Acción social. Gastos diversos	52.560,00	-11.500,00	41.060,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º- Modificación del contrato para la reparación del camino a Las Tablillas-Santa Quiteria.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de situación del expediente para la contratación de las obras de "Reparación de los caminos afectados por la borrasca Filomena PROYECTO 2030. Camino a las Tablillas – Santa Quiteria", adjudicado por acuerdo de Pleno de 13 de octubre de 2022, a OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., por el precio de 144.595,00 euros (119.500,00 € base imponible, y 25.095,00 € correspondientes al 21% de IVA).

El presupuesto de licitación (IVA incluido) fue de 190.462,77 euros.

Se designó como director técnico de la obra al técnico municipal D. Javier Ortega Alcaide.

Se facultó a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos precisos para la formalización del contrato y el cumplimiento del mismo.



Por parte del contratista se ha planteado la propuesta de modifico que fue puesta en conocimiento del Director técnico de la obra y responsable del contrato.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, el Director técnico de la obra presenta Informe en el que hace constar que se hace necesaria la modificación de diversos apartados del proyecto y atender nuevas necesidades, indicando su conformidad con el modificado.

Por Resolución de Alcaldía, de 19 de diciembre de 2022, se acuerda iniciar el expediente de modificación del contrato, incorporando la documentación anterior, constituida por la solicitud del contratista y el informe del responsable del contrato que fue, a su vez, el redactor del proyecto. Asimismo, se acuerda remitir el expediente a Secretaría Intervención para que emita Informe-propuesta, para remitir todo lo actuado finalmente al Pleno.

De conformidad con el mencionado Informe técnico:

“En las obras necesarias para reparar los caminos afectados por la borrasca Filomena en el término municipal de El Robledo en la Fase Camino Las Tablillas – Santa Quiteria y así cumplimentar la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, se han producido unos hechos que provocan la aparición de modificaciones en las mismas:

Con las pasadas lluvias del día 13 de Diciembre se pudo comprobar que el sistema de evacuación de las aguas pluviales en la cuneta del margen derecho del camino que nos ocupa fue insuficiente por lo que se justifica la actuación de dotar de un “ paso de agua” de un lado a otro del camino y la adecuación de la cuneta del margen derecho aportando material para el relleno de los mismos , perfilado y compactación por medios mecánicos y así mejorar las condiciones de evacuación de ese tramo de cuneta.

Esta modificación deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para el que suscribe, técnico redactor y director de obras, se carecían de medios para conocer el estado de las cunetas en cuanto a su grado de compactación y efectividad en la evacuación de aguas pluviales.

La actuación consiste en:

1.-Paso de agua. mediante el suministro de tubo de 400 mm de pvc con una longitud de 15 m previo movimiento de tierras para su colocación sobre una base de arena y posterior relleno de tierras y compactado de las mismas y ejecución de embocaduras y hormigonado posterior con un coste de 3.295 €, más IVA.

2.- Cuneta. Aporte de material para posterior relleno del mismo, perfilado y compactación de la cuneta por medios mecánicos. Se actúa en 1.260 ml de cuneta con un valor de 6,75 €/ ml lo que supone un montante de 8.505 €, más IVA.

El montante total de estas modificaciones de la memoria originaria es de 11.800 €, más 2.478,00 de IVA, que hace un total de 14.278,00, y que suponen un 9,87 % del monto total adjudicado inicialmente”.



Incluyendo IVA, el precio inicial es de 144.595,00 euros (IVA incluido), y la liquidación final será de 158.873,00 euros (IVA incluido).

La modificación supondrá un MAYOR GASTO por importe de 14.278,00 euros (IVA incluido). Existe crédito adecuado y suficiente constando el certificado de Secretaría Intervención al respecto.

Consta en el expediente el informe favorable de Secretaría, entendiéndose que se da la siguiente causa del art. 205 de la LCSP:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

En virtud de todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de "Reparación de los caminos afectados por la borrasca Filomena PROYECTO 2030. Camino a las Tablillas – Santa Quiteria", que, por acuerdo de Pleno de 13 de octubre de 2022, se adjudicó a OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.

Segundo. Encomendar a dicha empresa las obras contenidas en el Proyecto modificado cuyo importe total es de 158.873,00 euros, con el siguiente desglose: Base imponible: 131.300,00 euros; IVA: 27.573,00 euros.

Tercero. Aprobar y disponer la cantidad de 14.278,00 euros a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación, con cargo a la partida del presupuesto municipal 153 619.

Cuarto. Notificar a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y citarle para la formalización de la modificación del contrato.

Quinto. Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo, así como los documentos referentes a la modificación.



6º- Aprobación del Proyecto para la adecuación de la ludoteca como “Escuela Infantil”.

La Sra. Alcaldesa expone que por la Consejería de Educación se inició el procedimiento para declarar como manifestaciones de interés la creación o ampliación de ESCUELAS INFANTILES, con el fin de subvencionar las obras que se precisen. En el caso de El Robledo, sería de nueva creación, para una Escuela Infantil destinada a niños de 1 a 3 años de edad. Se requiere adaptar la ludoteca actual. La solicitud para la subvención ya está presentada, a falta de presentar visado del proyecto y darse de alta como Escuela Infantil. La subvención recoge el 100% de la obra, el equipamiento que precise la Escuela, contratación de profesorado y los gastos de funcionamiento durante 1 año, todo ello por un importe de 129.626,79 € (IVA incluido).

La redacción del PROYECTO DE OBRA BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL ha sido encargada al Arquitecto Municipal D. Javier Ortega Alcaide, con el siguiente desglose:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (incluidos el 13% de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial)	98.429,58
21,00 % I.V.A.	20.670,21
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	119.099,79
HONORARIOS TÉCNICOS	
Proyecto Arquitecto	4.200,00
Dirección de Obra Arquitecto	1.800,00
Dirección de Obra Aparejador	1.800,00
Coordinación en materia de Seguridad y Salud	900,00
HONORARIOS TÉCNICOS	8.700,00
21,00 % IVA	1.827,00
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS	10.527,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	129.626,79

Asimismo, el PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO para su puesta en funcionamiento es de 12.374,03 euros, más 2.598,55 (21,00 % I.V.A.); OTAL de 14.972,58 euros.

Visto lo anterior, y que según lo previsto en el artículo 165.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, según el cual “3. Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”; y visto asimismo, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Examinada la documentación que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación y por analogía con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



PRIMERO. Aprobar el Proyecto para la ejecución de la obra de creación de la Escuela Infantil de El Robledo, así como el proyecto y presupuesto de equipamiento, con los importes, condiciones y contenido que consta en el expediente.

SEGUNDO. Declarar la no exigibilidad de Licencia urbanística, que se entiende implícita con la aprobación del proyecto, y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras e instalaciones a ejecutar en desarrollo del mencionado proyecto y autorizar para poder llevar a cabo las actuaciones que lo integran.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.